

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL  
CORVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN No. 2106 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022**

*“Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación versión 1 del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Corvivienda.”*

**El Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital “CORVIVIENDA”**

En uso de las facultades legales y, en especial, las conferidas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno para sus procesos de contratación.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece la competencia de las entidades estatales para la celebración de contratos estatales y en el literal c, se indica: *c) Los representantes legales de las entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles.*

Que el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe, las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital, fue creado por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias mediante el Acuerdo N° 037 del 19 de junio de 1991 como una entidad descentralizada del nivel distrital organizada como establecimiento público, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, en los términos del artículo 70 y 71 de la Ley 489 de 1998.

Que para adelantar correctamente la actividad contractual del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital, la Entidad debe ceñirse a los postulados instituidos por la Constitución Política, el Estatuto de Contratación Estatal y demás normas en la materia.

Que el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013, estableció que *“las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente en el término de seis (06) meses contados a partir de la expedición del presente decreto”.*

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación versión 1 del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Corvivienda."

Que en concordancia con la Circular Externa No. 9 del 17 de enero de 2014 de Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben adoptar un manual de contratación hasta antes del 31 de julio de 2014.

Que propendiendo por garantizar la transparencia y demás principios rectores de la contratación pública, CORVIVIENDA expidió la Resolución 104 de 2014, *por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación para el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA"*, con el fin de ilustrar de manera óptima a los funcionarios, contratistas y terceros interesados en la gestión contractual de CORVIVIENDA.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015, *por medio de la cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional*, reitera que las Entidades Estatales deben contar con un Manual de Contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Que atendiendo al documento denominado Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación – LGEMC-01, versión No. 2 expedido por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo a la dinámica propia de los procesos de selección que adelanta CORVIVIENDA y a las reformas en materia de contratación e implementación de herramientas digitales, determinó la necesidad de actualizar el contenido del Manual de Contratación de la Entidad, permitiendo el continuo funcionamiento administrativo de la misma y además, garantizando el cumplimiento de las metas trazadas de acuerdo a la misionalidad.

Que de conformidad al Acuerdo No. 002 del 07 de abril de 2017 – Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, modificado por la Resolución 381 de 2020, se establece como una de las funciones esenciales del empleo denominado Gerente, la de Dirigir la gestión contractual en el marco del Estatuto de Contratación de la Administración Pública y el Manual de Procesos y Procedimientos, ordenando la apertura de licitaciones o concursos, seleccionar contratistas y celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento de la entidad.

Que una vez efectuada la actualización del Manual de Contratación, fue socializada y sometida a aprobación por los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizado el día 22 de noviembre del 2022, tal como consta en el acta del Comité Institucional de Gestión y Desempeño No. 8.

En virtud de las anteriores consideraciones, el gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena - CORVIVIENDA,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el Manual de Contratación del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA, versión 2, el cual hace parte integral de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la publicación del Manual de Contratación versión 2 en la página web de CORVIVIENDA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Deróguese las disposiciones de la Resolución No. 104 de 2014 en lo pertinente al manual de contratación versión 1 y las demás disposiciones que sean contrarias al presente acto administrativo.

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación versión 1 del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Corvivienda."

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA  
Gerente  
CORVIVIENDA

29 DIC 2022

2106

Proyectó: María Paula Díaz Vilorio - Asesora Externa OAJ Contratación  
Revisó: José Torres - Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Javier Gaona Solano - Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Aprobó: Borys Sierra Tamara - Jefe Oficina Asesora Jurídica